

LA REFORMA ENERGÉTICA Y EL RIESGO AL MEDIO AMBIENTE

Por Pedro Mauricio Morales Gómez

Un tema que ha causado una considerable controversia en virtud de las reformas energéticas es el ambiental, y en particular el de los potenciales impactos negativos que se pudieran generar derivados del paquete de reformas y consecuente desarrollo del sector, principalmente en materia de hidrocarburos.

Actividades novedosas contempladas en el paquete de reformas, como el famoso, *fracking* (término inglés para referirse a la fracturación hidráulica) además de otras tradicionales como es el caso del transporte, exploración y explotación de hidrocarburos, han ocasionado protestas de diversos grupos de población y de organismos no gubernamentales, para tratar de impedir lo que aseguran será un potencial desastre ecológico. Inclusive, se ha llegado al grado de elaborar una iniciativa de ley para la prohibición del *fracking*, actividad que definitivamente puede ser considerada como de alto riesgo, al igual que muchas otras.

Las actividades de alto riesgo no deben ser prohibidas tajantemente por medio de una ley, sino que deben ser reguladas y por lo tanto limitadas para que las mismas puedan llevarse a cabo en aquellas zonas en las que los impactos ambientales y a la población sean mínimos, tras una adecuada evaluación del impacto ambiental. Sería absurdo pretender la prohibición de actividades de alto riesgo que son necesarias para la población, como es el ejemplo no solamente del sector energético, sino también de la minería o industria pesada, o inclusive una gasolinera en una zona residencial.

A pesar de ello, ya se han presentado ejemplos de disposiciones jurídicas que pretenden, erróneamente, la prohibición de alguna actividad de alto riesgo. Tal fue el caso de la reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, la cual claramente pretendía

prohibir en dicha entidad federativa la explotación minera a cielo abierto, actividad ciertamente riesgosa y con considerables impactos potenciales al ambiente, pero también estrictamente regulada por la normatividad ambiental federal.

Además, conforme a la legislación ambiental existente, las actividades riesgosas deben pasar por un estricto escrutinio por parte de las autoridades ambientales, así como las locales y la comunidad, antes de obtener su autorización en materia de impacto ambiental y aprobación de estudio de riesgo y programa de prevención de accidentes. Con ello, las autoridades ambientales federales, tras revisar el estudio sometido por el interesado, atenderá a los comentarios de autoridades locales y, en su caso, comunidades potencialmente afectadas e interesados, antes de emitir su dictamen sobre la viabilidad del proyecto.

Dentro del paquete de las reformas, en atención a las preocupaciones ambientales, se incluye una iniciativa de ley por la que se crea una nueva autoridad en materia ambiental y de seguridad industrial, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (la "Agencia"). Dicha agencia se crearía como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La Agencia tendría diversas funciones en el sector de hidrocarburos, encontrándose facultada para emitir normas oficiales mexicanas y expedir licencias,



EN LA INDUSTRIA MEXICANA DE *Coca-Cola*[®]
ESTAMOS COMPROMETIDOS CONTIGO,
CON LA COMUNIDAD Y CON EL **PLANETA.**

POR ESO, HASTA HOY APOYAMOS LA PLANTACIÓN
DE MÁS DE **54 MILLONES DE ÁRBOLES**,
REABASTECIENDO LOS ACUÍFEROS
Y REGRESANDO ASÍ ALREDEDOR DEL **70% DEL AGUA**
QUE UTILIZAMOS EN NUESTROS PRODUCTOS.
NUESTRA META ES LLEGAR AL 100%.



Con la colaboración de:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Y MÁS DE 700
COMUNIDADES**

Coca-Cola[®] México

Conoce más en coca-colamexico.com.mx

HAZ DEPORTE. HOLA 01800 704 4400 - INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SIN COSTO.

D.R. © The Coca-Cola Company 2014. "Coca-Cola" y la botella contour son marcas registradas de The Coca-Cola Company.



permisos, registros y autorizaciones en materia ambiental, así como dictar medidas técnicas para hacer frente a situaciones de emergencia en materia de actividades ligadas al sector hidrocarburos.

Dicha Agencia, ideada muy probablemente con el ánimo de calmar las preocupaciones y reclamos de grupos ambientalistas, en realidad duplica funciones de otras autoridades ya existentes (como es el caso de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua y la propia Secretaría de Energía) y que inclusive podría generar temas controvertidos de competencias. ¿Qué ocurriría, por ejemplo, en el caso de algún accidente que tuviera como causas no solamente proyectos del sector hidrocarburos, sino también de otros sectores como pudiera ser la minería, pesca, energía geotérmica u otros sectores? Sería complicado determinar la norma a aplicar o la dependencia o agencia que tendría que actuar para atender dicha situación de emergencia, cuando hoy en día ya existen las autoridades requeridas para atender a tal contingencia.

Es muy importante destacar por lo tanto que México ya cuenta con un marco legal ambiental considerablemente completo y mucho más desarrollado que el que se tenía hace unos diez años para hacer frente a los impactos ambientales que pudieran generarse con motivo de la reforma energética. Se han emitido leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas específicas en temas de residuos y contaminación. Además, hoy en día, hacer frente a los casos de contaminación no dependerá únicamente de las autoridades administrativas o penales ambientales, pues la introducción en nuestro sistema legal de las acciones colectivas, así como de la entrada en vigor de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, permite que comunidades afectadas y ONGs presenten acciones en contra de daños causados por actividades realizadas en contravención de normas ambientales, o de los términos y condiciones establecidos por las autoridades en los permisos otorgados en la materia.

Volviendo a la iniciativa de Ley por la cual se crea la Agencia, ésta no se limita a la creación de dicho órgano, sino que también contiene algunas disposiciones relacionadas con las responsabilidades y obligaciones de las empresas productivas del Estado y los particulares que realicen actividades del sector hidrocarburos (los "Regulados"). Conforme a la iniciativa, los Regulados deberán contar con órganos

de control interno en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que se encargue de la implementación, evaluación y mejora de su sistema de administración materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.

Para poder tener seguridad de que cumplen con las normas y disposiciones aplicables en la materia, los Regulados podrán acreditar dicho cumplimiento por medio de auditores externos que hayan sido certificados por la Agencia, de forma similar a como hoy en día pueden realizar auditorías en materia ambiental con auditores certificados por la PROFEPA.

Como novedad, la iniciativa de Ley establece que para que los Regulados puedan tratar asuntos con los servidores públicos de la Agencia, deberá ser mediante solicitud de audiencia, para garantizar transparencia y procurar prevenir temas de corrupción. Se llevará un registro de dichas audiencias (siendo publicado en la página web de la Agencia) y serán grabadas, manteniéndose la información como reservada salvo para el Director Ejecutivo de la Agencia y los órganos federales de fiscalización.

Lo anterior es muestra clara de que México cuenta con un marco regulatorio para atender a los potenciales riesgos ambientales que los proyectos del sector hidrocarburos podrían generar, el cual se vería inclusive reforzado por la nueva iniciativa de ley que crea a la Agencia, por lo que no resulta razonable argumentar que dichas actividades deberían ser prohibidas tajantemente, pues muchas de ellas ya han sido realizadas a la fecha por PEMEX y no debe existir mayor riesgo porque sean realizadas por empresas del sector privado.

Inclusive en este último caso, el tema de la aplicación de las leyes ambientales debe ser más transparente que en el caso de PEMEX, pues la experiencia y la práctica así nos lo indican. Dicha aplicación, como comentamos, se verá reforzada por la participación que hoy en día pueden tener las comunidades y ONGs.

Esperamos por lo anterior, un futuro promisorio en el cumplimiento de la normatividad ambiental en el desarrollo del sector hidrocarburos. ●



Comparten el orgullo de haber inaugurado la
Planta de Reciclado de PET Grado Alimenticio
más Grande del Mundo, llevada a cabo
el pasado 16 de julio de 2014
y presidida por el

C. Lic. Enrique Peña Nieto

Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos



¡Súmate
y Recicla!



Para programar visitas:
tel. +52 (722) 180-6390 ext.130 ó comunicacion@petstar.mx

Toluca, Estado de México, México
<http://inauguracion.petstar.mx>



Museo Auditorio
PETSTAR

Información del Evento